

ADM 10425/21

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2021"

RESOLUCIÓN N° 54-STJSL-SA-2021.-

San Luis, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. –

VISTO: el ADM 8398/19, en trámite en Dirección Contable, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL E INTEGRAL, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CAMBIO DE BOLSAS”, en la ALCAIDIA ubicada en el Edificio del Poder Judicial de calle Rivadavia N° 340 de la ciudad de San Luis.

Que la referida Dirección Contable informa que con fecha 31 de agosto del 2021, finaliza la vigencia del servicio mencionado, que fuera adjudicado a Cooperativa de Trabajo Black Ltda mediante Acuerdo N° 404/2020.

Que el Responsable del Área de Compras y Contrataciones, en actuación N° 17317586 informa: *“...en virtud de la proximidad de la fecha de finalización del servicio, desde esta Área se ha gestionado la solicitud de un Presupuesto actualizado, para el periodo 01 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022, encontrándose el mismo en actuación 17317507/21. Que en virtud de ello, y observando el Presupuesto presentado y obrante en la mencionada actuación, esta Área entiende que el proceso correspondiente para realizar la contratación solicitada es mediante un Concurso de Precios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público. Que no obstante esto, en el artículo 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 LEY DE CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO - “PROGRESO Y SUEÑOS”, se autoriza a “...contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente Ley, mediante la modalidad de contratación prevista en el Artículo 100 Inciso I) de la Ley No VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis...”.* Que, según se observa en el Presupuesto mencionado, el mismo presenta un incremento de un 50 %,

respecto del costo del contrato cuya vigencia finaliza el 31 de agosto del corriente año, lo cual se considera razonable considerando el índice de inflación interanual de la Provincia. Que por todo lo explicado, y teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de vital importancia para mantener la limpieza y el status sanitario del mencionado espacio, es que esta Área entiende que dicha RENOVACION puede encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 LEY DE CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO - "PROGRESO Y SUEÑOS". Por último, y según se observa en el Sistema Contable, existen las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el mencionado gasto en 2021. Por todo lo expuesto, se sugiere que se realice la RENOVACION del contrato con la empresa COOPERATIVA BLACK LIMITADA, por el término de DOCE (12) meses, encuadrando el proceso como CONTRATACION DIRECTA, según lo dispuesto en el artículo 100° de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público"

Que por ello y conforme a lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 LEY DE CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO y en el punto III inciso c) del Acuerdo N° 76/2021, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) AUTORIZAR a Dirección Contable a gestionar la renovación del contrato con Cooperativa de Trabajo Black Ltda., por el término de un (1) año, conforme propuesta agregada como adjunto a la actuación N° 17317507.

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00) en Servicios No Personales; Partida Principal: Mantenimiento, reparación y limpieza; Partida Parcial: Limpieza, aseo y fumigación, del Programa: Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales; Partida Principal: Mantenimiento, reparación y limpieza; Partida Parcial: Limpieza,

aseo y fumigación, en el Programa: Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial.

III) VUELVA el ADM 8398/19 a Dirección Contable, con copia de la presente Resolución, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DIRECCIÓN CONTABLE